

REGISTRO NACIONAL DE EXPORTADORES

Trámites para la inscripción

A los efectos de formalizar la inscripción, los contribuyentes deberán presentar el formulario preestablecido al efecto, ante la Gerencia Regional de Tributos Internos correspondiente, anexando los siguientes recaudos:

A) En el caso de personas naturales:

- Copia del documento de propiedad, arrendamiento, uso o usufructo según sea el caso, del domicilio fiscal del contribuyente;
- Copia de la cédula de identidad del representante legal, en el caso que corresponda;
- Copia del documento autenticado que acredite la representación legal, en el caso que corresponda;
- Balance personal auditado y debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos;
- Escrito detallado del proceso productivo o actividad comercial del solicitante exportador;
- Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de los tres (3) últimos ejercicios económicos; y,
- Copias de las declaraciones del Impuesto a los Activos Empresariales de los tres (3) últimos ejercicios económicos.

B) En el caso de personas jurídicas:

- Copia del Acta Constitutiva debidamente registrada;
- Estatutos sociales con la última Acta de Asamblea debidamente registrada;
- Copia de la Cédula de Identidad del representante legal;
- Documento que acredite la representación legal;
- Copias del documento de propiedad, de arrendamiento, de uso o usufructo del domicilio fiscal del contribuyente;
- Copia de la Patente de Industria y Comercio del domicilio fiscal;
- Copias de las planillas de liquidación de los impuestos municipales correspondientes vigentes;
- Estados financieros auditados de los tres (3) últimos ejercicios económicos visados por el Colegio de Contadores Públicos;
- Escrito detallado del proceso productivo o actividad comercial del solicitante exportador;

- Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de los tres (3) últimos ejercicios económicos; y,
- Copias de las declaraciones del Impuesto a los Activos Empresariales de los tres (3) últimos ejercicios económicos.

El solicitante deberá presentar los originales de los recaudos a los fines de su confrontación por parte del funcionario receptor. Una vez consignados todos los recaudos se le otorgará un comprobante provisional de inscripción. Posteriormente la Administración Tributaria practicará visita al domicilio del solicitante, con el objeto de verificar la información proporcionada.

En un lapso máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud y tomando en cuenta los resultados de la visita de verificación, la Administración Tributaria deberá decidir la procedencia definitiva de la inscripción; y en caso de ser procedente emitirá el comprobante definitivo del registro.